



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AVISO NOTIFICACIÓN A:
PROVIVIENDA LTDA.
PARTE: VINCULADA RAD. 001-2018-00081-00**

**ACCIÓN DE TUTELA CONOCIDA POR EL JUEZ
DR. PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES**

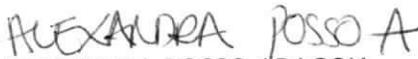
**QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL DIECISIETE (17) DE OCTUBRE
DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, JUEZ PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES PROFIRIÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE: "(...) **PRIMERO: ADICIÓNENSE** el interlocutorio N° 2360 del doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2.018), mediante el cual se admitió la presente acción de tutela, por lo expuesto, por tanto. **SEGUNDO: ORDÉNESE la VINCULACIÓN** a la presente acción constitucional a la **NOTARÍA SEGUNDA DE CALI**, para que en el término perentorio de dos (2) días contado a partir de la notificación de la presente providencia, manifiesten lo que a bien tengan en defensa de sus intereses y en relación con los hechos de la tutela y solicítesele remita copia de las Escrituras Públicas N° 5037 del 27/06/1986 y N° 4250 del 28/06/62; igualmente **VINCÚLESE** a la **NOTARÍA TERCERA DE CALI**, para que en el término perentorio de dos (2) días contado a partir de la notificación de la presente providencia, manifiesten lo que a bien tengan en defensa de sus intereses y en relación con los hechos de la tutela y solicítesele remita copia de la Escritura Publica N° 4250 del 28/11/62; igualmente **VINCÚLESE** a la **OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, para que en el término perentorio de dos (2) días contado a partir de la notificación de la presente providencia, manifiesten lo que a bien tengan en defensa de sus intereses y en relación con los hechos de la tutela y solicítesele establezca el **CÓDIGO CATASTRAL Y CÓDIGO CATASTRAL ANTERIOR** de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 370-236400 y 370-231435, así mismo **ALLEGUE** el mapa y/o la carta catastral donde se establezca la ubicación exacta de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 370-236400 y 370-231435, finalmente vincúlese a la **SOCIEDAD PRO-VIVIENDA EL BOSQUE LTDA**, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, manifiesten lo que a bien tengan en defensa de sus intereses y en relación con los hechos de la tutela. **NOTIFÍQUESE FDO. JUEZ. PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES.**"

LO ANTERIOR, DISPUESTO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR LA MARIA YOVANI BALANTA MENESES CONTRA EL JUZGADO SEPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. EN CONSECUENCIA, AL INTERESADO SE PONE EN CONOCIMIENTO LA REFERIDA PROVIDENCIA. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 8:00 AM, VENCE EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,


ALEXANDRA POSSO ARAGON
Profesional Universitario



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**AVISO NOTIFICACIÓN A:
PROVIVIENDA LTDA.
PARTE: VINCULADA RAD. 001-2018-00081-00**

**ACCIÓN DE TUTELA CONOCIDA POR EL JUEZ
DR. PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES**

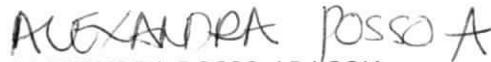
QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE
DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, JUEZ PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES PROFIRIÓ SENTENCIA No. 247 DE 24 DE OCTUBRE DE 2018 QUE A LA LETRA DICE: "(...) **PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo constitucional deprecado por **MARÍA YOVANI BALANTA MENESES**, en nombre propio, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. **SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes por el medio más expedito. **TERCERO: DEVUÉLVASE** el expediente objeto de inspección judicial al juzgado de origen. Oficiese. **CUARTO: Si este fallo no fuere impugnado dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, ENVIAR** el expediente al día siguiente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. (Artículo 31 y 33 del Decreto 2591 de 1991). **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE FDO. JUEZ. PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES.**"

LO ANTERIOR, DISPUESTO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR LA MARIA YOVANI BALANTA MENESES CONTRA EL JUZGADO SEPTIMO (7º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. EN CONSECUENCIA, AL INTERESADO SE PONE EN CONOCIMIENTO LA REFERIDA PROVIDENCIA. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 8:00 AM, VENCE EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,


ALEXANDRA POSSO ARAGON
Profesional Universitario

Calle 8 # 1-16 - Piso 4 - Oficina 404 - Edificio Entreceibas

Tel:(2) 8891593- (2) 8846327 Cali - Valle correo electrónico secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co